

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 4 de noviembre de 2021.- Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, Poniéndole en conocimiento el memorial presentado por la Curadora Ad-Litem de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2938
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Apoderado: CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA – juridico3@marthajmejia.com
Demandado: RAMIRO DE JESUS MONTES OROZCO
Curadora: YAMILETH PARRA LAGAREJO – yamilethparra@hotmail.com
Radicación: 760014003001 20180069400

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado por la Curadora Ad-Litem de la parte demandada, se ordenará requerir a la parte demandante para que cancele el valor asignado como gastos dentro del presente proceso, y los cuales fueron ordenados por medio del Auto No. 1827 del 6 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin que se sirva cancelar los gastos ordenados por medio del Auto No. 1827 del 6 de julio de 2021, para la Curadora Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretario

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a966d2168130df7f15606366f2f378f168b5999f258fbc6e9c86acda4e04dcde**
Documento generado en 04/11/2021 12:41:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>